



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

EDICTO No. 364

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2016 0009100, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:

1.- **ABRIR INDAGACION PRELIMINAR** en referencia de la conducta de JOSE FERNANDEZ DE CASTRO BETANCOURT, en sus condición de Secretario de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para los efectos de verificar la realización de la conducta que, de acuerdo con la compulsión de copias resulta presuntamente atribuible al servidor público que en su carácter de empleado cumplía para la época de los hechos funciones en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y asimismo establecer si tal conducta constituye o no falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad. La Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, compulsó copias mediante providencia del 08 de marzo de 2016 dentro del trámite de la acción de tutela instaurada por PEDRO NEL RICO MARTINEZ, en calidad de apoderado de ERICK BOBADILLA PELUFFO en contra de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta y el Juzgado 1º Administrativo del Circuito de Santa Marta, como quiera que el señor JOSE FERNANDEZ DE CASTRO BETANCOURT, en calidad de oficial mayor de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, recibió la acción constitucional el día 29 de febrero de 2016 y pese a ello, fue puesta en conocimiento del Magistrado sustanciador el día 7 de marzo de 2016, por parte del mismo doctor JOSE FERNANDEZ DE CASTRO BETANCOURT, en su condición de Secretario de la aludida Corporación, es decir, cinco días hábiles después de su recibo.

2.- Practicar la siguientes pruebas y diligencias:

- 2.1 Obtener copia auténtica de las calidades de los sujetos indagados, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo
- 2.2 Oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta a fin de que certifique el nombre de los servidores judiciales que integraron la planta de personal de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena para los meses de febrero y marzo de 2016. Cumplido lo anterior se procederá a fijar fecha y hora para escuchar en declaración juramentada a los empleados de la aludida secretaria de la colegiatura.
- 2.3 Incorporar como pruebas documentales las aportadas con la compulsión de copias a fin de que sean controvertidas si a bien lo tienen las partes.

3.- Informar al sujeto disciplinable que si es su deseo, podrá ser escuchado en **versión libre** o rendirla por escrito en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia (artículo 92 de la ley 734 de 2002).

4.- Informar al Ministerio Público

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE.
FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA** Magistrada

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY DOS (02) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO (5:00) PM.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL